



Servicio Nacional  
del Patrimonio  
Cultural

Ministerio de las  
Culturas, las Artes  
y el Patrimonio

**REF.: RECHAZA REPOSICIÓN Y MANTIENE REVOCACIÓN DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS A FUNDACIÓN MUSEO DE LA PELUQUERÍA, ORDENADA POR RESOLUCIÓN EXENTA N°177, DE 09 DE FEBRERO DE 2021, EN EL MARCO DE LA CONVOCATORIA AL FONDO DE MEJORAMIENTO INTEGRAL DE MUSEOS 2021**

## **RESOLUCIÓN EXENTA N° 0324**

**SANTIAGO, 15 de marzo de 2021**

### **VISTOS:**

La Ley N° 21.045 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; el D.F.L. N° 35 de 2017 y el D.F.L. N° 5.200 de 1929, ambos del Ministerio de Educación; la Resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República; la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 21.289 de Presupuesto del Sector Público para el año 2021; el D.S. N°104, de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; y el D.S. N°1, de 2019, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.

### **CONSIDERANDO:**

1.- Que, la Subdirección Nacional de Museos, dependiente del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, realizó una convocatoria pública para postular al Fondo de Mejoramiento Integral de Museos 2021, a través de las bases aprobadas por Resolución Exenta N°1224, de 15 de octubre de 2020, la que se publicó en la página web de la Subdirección Nacional de Museos del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

2.- Que, por medio de la Resolución Exenta N° 24, de 14 de enero de 2020, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, se asignaron recursos a proyectos, en el marco de la convocatoria al Fondo de Mejoramiento Integral de Museos 2021.

3.- Que, de acuerdo a lo señalado en el numeral 5.2.Firma de Convenios y Asignación de Recursos, de las Bases de la Convocatoria “se exigirá a las instituciones y/o entidades privadas la entrega de una garantía de fiel, oportuno y cabal cumplimiento de las obligaciones y compromisos del convenio correspondiente que se suscriba para efectos de ejecutar los proyectos seleccionados” y más adelante en destacado se señala : **“Esta garantía deberá ser entregada dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del acto administrativo que haya resuelto la asignación de fondos a los proyectos seleccionados, y el incumplimiento de esta exigencia dentro del plazo estipulado derivará en la revocación de la selección del proyecto, reasignando los recursos a las instituciones elegibles que no hayan recibido fondos y que se encuentren en lista de espera”**.





Servicio Nacional  
del Patrimonio  
Cultural

Ministerio de las  
Culturas, las Artes  
y el Patrimonio

4.- Que, habiéndose cumplido el plazo estipulado en las Bases, de 10 hábiles a contar de la fecha de la notificación de la Resolución Exenta N° 24 publicada en la página web de la Subdirección Nacional de Museos el día 15 de enero del 2021, cuatro entidades de carácter privado, entre ellas la Fundación Museo de la Peluquería, beneficiada con recursos para ejecutar el proyecto postulado, no hicieron llegar su correspondiente garantía, incumpliendo de esta forma con la obligación claramente señalada en las Bases de la Convocatoria 2021.

6.-Que, a través de Resolución Exenta N° 0177, de 09 de febrero del 2021, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, se procedió a revocar la asignación de recursos a la Fundación Museo de la Peluquería por incumplimiento en la entrega oportuna de garantías de fiel, oportuno y cabal cumplimiento de convenios de transferencia de recursos.

7.- Que, conforme con lo dispuesto en el artículo 59, ambos de la Ley N°19.880, que establece las Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, la Fundación Museo de la Peluquería, debidamente representada por don Héctor Ricardo Faúndez Muñoz, interpuso recurso de reposición en contra de lo resuelto en la Resolución Exenta N° 0177 del 9 de febrero del 2021 del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

8.- Que, el impugnante indica, como único descargo, que por un error involuntario no se acompañó en tiempo la garantía requerida.

8. Que, del análisis de los argumentos y el mérito del procedimiento administrativo, considerando lo dispuesto en las bases de la convocatoria 2021 del FMIM, se estima rechazar la reposición presentada por la Fundación Museo de la Peluquería, y mantener la revocación de asignación de recursos señalada en la Resolución Exenta N° 0177, de 9 de febrero de 2021, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural. Lo anterior, dado que el plazo de 10 días hábiles para la entrega de la mentada garantía es una carga de carácter objetiva y debidamente señalada, así como la sanción por su incumplimiento, consistente en la revocación de la asignación de fondos con los que fuera beneficiado. En adición a lo anterior, cabe señalar que la garantía no sólo no se acompañó en el plazo correspondiente, sino que esta, consistente en un Pagaré, fue gestionada y obtenida varios días después del vencimiento del plazo otorgado para su entrega, remitiéndola a la Subdirección Nacional de Museos con fecha 11 de febrero de 2021, junto al recurso de reposición ingresado.

9.- Que, dado lo antes indicado, se procede a dictar el correspondiente acto administrativo, rechazando el recurso de reposición interpuesto por don Héctor Ricardo Faúndez Muñoz, en representación de la Fundación Museo de la Peluquería, manteniendo la revocación de asignación de recursos ordenada mediante Resolución Exenta N° 0177, de 9 de febrero de 2021, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.





Servicio Nacional  
del Patrimonio  
Cultural

Ministerio de las  
Culturas, las Artes  
y el Patrimonio

**RESUELVO:**

**1.- RECHÁZASE** el recurso de reposición interpuesto por la Fundación Museo de la Peluquería, en contra de la Resolución Exenta N° 0177, de 9 de febrero de 2021, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, que dispuso la revocación de recursos asignados en el marco de la convocatoria al Fondo de Mejoramiento Integral de Museos 2021, por incumplimiento en la entrega oportuna de garantías de fiel, oportuno y cabal cumplimiento de convenios de transferencia de recursos, manteniéndose lo allí resuelto.

**2.- NOTIFÍQUESE** al interesado mediante medios electrónicos. Considerando la situación del país por la crisis sanitaria, a causa del Covid-19, se utilizarán medios electrónicos en atención a los artículos 5 y 19, de la Ley N°19.880, para efectuar la notificación de la presente resolución, remitiendo copia digital al mismo correo electrónico de la entidad privada interesada mediante el cual envió su postulación. Para efectos prácticos y legales, se notificará el mismo día en que esta resolución sea publicada en la forma indicada en el resuelto N°34 del presente acto administrativo

**3.- PUBLÍQUESE** la presente resolución en la página web de la Subdirección Nacional de Museos del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

**ANÓTESE Y PUBLÍQUESE**

**CARLOS MAILLET ARÁNGUIZ**

**DIRECTOR NACIONAL**

**SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**

DMF/IMC/ATT

Distribución:

- Subdirección Nacional de Museos
- Oficina de Partes, SNPC

